

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**GUADALAJARA**

OTROS ANUNCIOS

Por la presente le notifico que con fecha 22 de agosto de 2011, el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“A la vista del estado del expediente O.E. 17/06 que se sigue en este Ayuntamiento por no reunir las debidas condiciones de seguridad el inmueble situado en la calle Doctor Mayoral, números 10-12, y dado que no se ha procedido por parte del adjudicatario de la ejecución subsidiaria a la reparación del alero, al manifestar que es imposible la reparación del alero dado el mal estado de conservación de la cubierta, se ha procedido a girar, por los Servicios Técnicos Municipales, una nueva visita de inspección al inmueble.

Resultando que en el informe emitido tras la visita realizada se señala que la cubierta tiene su estructura muy dañada, ya que el buhardillón de salida a la cubierta se encuentra desplomado y parcialmente hundido, observándose también que existen flechas importantes de los elementos de la estructura de la cubierta lo que viene originando que gran parte de las aguas de la cubierta se viertan hacia el interior del inmueble en vez de hacia los canalones exteriores, y que, por tanto, sea inútil la reparación del alero prevista, ya que el agua se mete en el interior del edificio y empapa el muro exterior donde está el alero, siendo preciso realizar una obra más contundente que proteja definitivamente la edificación del agua de lluvia.

Resultando que en dicho informe también se indica que en la fachada existen recercados de huecos de escayola que se encuentran desprendidos así como algunos elementos del alero, que corren riesgo de caída hacia la calle, siendo necesario proceder a redefinir las actuaciones necesarias en orden a mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, actuaciones que serán de dos tipos, por un lado, las inmediatas, que tendrán por objeto evitar que la caída de algún elemento de la fachada produzca daños en las personas o en los bienes, y, por otro lado, las actuaciones posteriores de reparación del inmueble que pueden realizar más tarde.

Considerando que los artículos 137, 140 y 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, imponen a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, facultando a los Ayuntamientos para ordenar la ejecución de las obras necesarias al efecto.

Vistos, además de los citados, los preceptos de general aplicación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.—Ordenar a la propiedad del inmueble sito en la calle Doctor Mayoral, números 10-12, finca con referencia catastral 5983122VK8958S0001MX que proceda a la realización de las siguientes obras:

- En el plazo de siete días, al tratarse de una actuación inmediata, se efectuará el vallado perimetral del inmueble, tanto en la calle Doctor Mayoral como en la calle Alvarfáñez de Minaya. El vallado será de paneles de malla galvanizada enrejados de 2 metros de altura sobre soportes de hormigón, y anclados al suelo que no permitan su movilidad. El perímetro será de 2 metros de anchura en la calle Doctor Mayoral, y en la calle Alvarfáñez de Minaya ocupará la totalidad de la acera, debiendo, por tanto, procederse a señalar un recorrido alternativo para los peatones en esta zona.

Posteriormente se procederá:

- A la reparación general de la cubierta del edificio, con sustitución de la actual cubierta por otra de perfiles metálicos que deberá apoyar en la coronación de los mu-

ros de carga exteriores e interiores, creación de un nuevo tablero entre correas y nuevo retejado con teja nueva.

- A la sustitución del alero actual de la cubierta por uno nuevo de las mismas características que el existente, con reproducción de los canecillos actuales.
- A la instalación de nuevo canalón de cubierta, y conexión del mismo a la red de saneamiento del edificio.
- A la retirada de los elementos sueltos de los recercados de los huecos y en general de todos los elementos que puedan desprenderse de la fachada. Así como el cierre de puertas y ventanas de fachada, de forma que se impida el acceso de palomas al interior.

Para realizar estas actuaciones posteriores es preceptiva la realización de un proyecto técnico que deberá estar redactado por técnico competente.

El plazo para la presentación del proyecto será de dos meses y para realizar las obras correspondientes con este proyecto el plazo será de nueve meses.

Segundo.—En el supuesto de no realizar lo ordenado en el plazo indicado, se procederá a su ejecución subsidiaria a costa de la propiedad”.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a la entidad “Financiera Salvora, Sociedad Limitada”, por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Baja de la Iglesia, número 27, bajo B, 28023 Madrid.

Guadalajara, a 4 de octubre de 2011.—La oficial mayor, Elena Martínez Ruiz.

(02/9.005/11)